

**DOCUMENTO DE PRINCIPALES
CARACTERÍSTICAS DEL PLAN DE
PREVISIÓN SOCIAL DE EMPLEO
ETORKIZUNA**

Noviembre 2024

**DOCUMENTO DE PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DEL
PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL DE EMPLEO
DE APORTACIÓN DEFINIDA ETORKIZUNA**

ÍNDICE

1. Definición.	3
2. Denominación del plan de previsión social y modalidad.	3
3. Reglamento del plan de previsión social.	3
4. Entidad de Previsión Social Voluntaria en la que se integra el Plan (Art. 44 Ley 5/2012 de 23 de febrero).	3
5. Socio promotor y entidad encargada de la gestión y depositaria de la Entidad.	3
6. Composición de los órganos de gobierno de la Entidad.	4
7. Auditor de cuentas de la Entidad.	5
8. Política de inversión del Plan y declaración de principios de inversión del a Entidad.	5
9. Información sobre consideraciones sociales, medioambientales, éticas o de gobierno corporativo en las inversiones.	5
10. Orientación inversora del Plan.	7
11. Rentabilidades históricas y objetivo del Plan.	7
12. Ausencia de garantía de rentabilidad.	7
13. Garantía financiera externa.	7
14. Gastos de administración y gastos de intermediación.	7
15. Carácter no reembolsable de los derechos económicos en tanto no se produzcan las circunstancias que permiten el cobro.	7
16. Contingencias cubiertas.	7
17. Incompatibilidades entre aportaciones y prestaciones.	8
18. Disposición anticipada de derechos (rescate).	8
19. Movilización de derechos económicos.	8
20. Prestaciones: solicitudes y formas de cobro.	9
21. Información sobre la estimación de los derechos de pensión futuros.	10
22. Instancias de reclamación.	10
23. Normativa aplicable y régimen fiscal.	10
24. Procedimientos adoptados para evitar conflictos de interés y sobre las operaciones vinculadas realizadas en cada ejercicio.	11

1. Definición.

Constituyen planes de previsión social, sin personalidad jurídica propia, los acuerdos que revistan la forma contractual, asociativa, de acto constitutivo o normativa, que instrumenten y regulen tanto el régimen de aportaciones regulares y prestaciones como las condiciones para el reconocimiento del derecho, para la contingencia de jubilación, así como, en su caso, para fallecimiento, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, desempleo de larga duración o enfermedad grave. Los planes de previsión social se formalizan en reglamentos de prestaciones y aplican sistemas financieros y actuariales de capitalización individual para la determinación de las mismas.

2. Denominación del plan de previsión social y modalidad.

El plan se denomina “PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL DE EMPLEO ETORKIZUNA.” integrado en ETORKIZUNA EPSV de Empleo.

El plan, en razón del vínculo existente entre las personas socias del mismo, se encuadra en la modalidad de sistema de EMPLEO y, en razón del régimen de aportaciones y prestaciones estipulado, se define como de aportación definida.

3. Reglamento del plan de previsión social.

El Plan dispone de un reglamento que se encuentra a disposición del socio en la web www.kutxabank.es, dentro del apartado específico de Etorkizuna EPSV de Empleo.

4. Entidad de Previsión Social Voluntaria en la que se integra el Plan (Art. 44 Ley 5/2012 de 23 de febrero).

El Plan está integrado en la entidad de previsión social voluntaria de la modalidad de empleo denominada ETORKIZUNA, EPSV DE EMPLEO (la “Entidad”), domiciliada en Bilbao (Bizkaia), calle Gran Vía, número 50, piso 5º E, que se encuentra inscrita en el Registro de EPSV de Euskadi bajo el número 903-B.

Las reglas de funcionamiento de la Entidad se recogen en los estatutos de la Entidad que se encuentran a disposición del socio en la web www.kutxabank.es, dentro del apartado específico de Etorkizuna EPSV de Empleo.

5. Socio promotor, Socio Protector y entidad encargada de la gestión y depositaria de la Entidad.

Socio Promotor: La persona socia promotora de Etorkizuna, EPSV de empleo es la Confederación Empresarial de Bizkaia (CEBEK) – Bizkaiko Enpresarien Konfederazioa, con domicilio en Gran Vía de Don Diego López de Haro, 50, 5ª, 48011 Bilbao.

Socio Protector: ostentan tal condición la Asociación de Constructores y Promotores Inmobiliarios de Bizkaia (ASCOBI) Bizkaiko Etxegileen eta Higiezin Sustatzaileen Elkartea y todas las empresas de este sector que se incorporen a la Entidad.

Podrán integrarse voluntariamente como personas socias protectoras cualquier persona empleadora, tanto física como jurídica, en cuanto asuman con sus personas trabajadoras compromisos por pensiones. Tendrán igualmente esta consideración las comunidades de bienes y demás entidades que, aun carentes de personalidad jurídica, sean susceptibles de asumir con sus trabajadores compromisos por pensiones.

Entidad depositaria: CECABANK S.A., con domicilio social y fiscal en la calle Alcalá nº 27 de MADRID (28014), provista con N.I.F. nº A-86.436.011. e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 30.405, Libro O, folio 57, Sección 8, Hoja M-547.250, Inscripción 1ª, y en el Registro de Bancos y Banqueros del Banco de España con número de codificación 2.000.

Entidad encargada de la gestión del patrimonio de la Entidad: Kutxabank Gestión, SGIC, SAU, con domicilio en Bilbao (Bizkaia), Plaza Euskadi, nº 5 (Torre Iberdrola-Planta 27), provista de NIF nº A-48.267.850 e inscrita en el Registro de Sociedades Gestoras de Inversión Colectiva de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el nº 95.

6. Composición de los órganos de gobierno de la Entidad.

La Entidad está integrada por una asamblea general, supremo órgano de expresión de la voluntad social, y por una junta de gobierno, órgano encargado de la administración, dirección y representación.

La asamblea general estará compuesta por representantes de la persona socia promotora fundadora, de las personas socias protectoras y de las personas socias ordinarias en activo, distribuidos de la siguiente forma:

- 16 representantes. La persona socia promotora fundadora designará a 8 representantes y los 8 representantes restantes lo designarán las personas socias protectoras proporcionalmente en función del número de socios ordinarios que represente cada sector que integre la EPSV.
- 16 representantes de las personas socias ordinarias en activo, que serán designados por las centrales sindicales ELA, LAB, CCOO y UGT atendiendo a la proporcionalidad que se haya obtenido en las elecciones sindicales en el territorio histórico de Bizkaia. Para ostentar representación sindical se necesita que las centrales sindicales tengan el carácter de “más representativa” en el referido ámbito.

La junta de gobierno estará formada por 12 personas miembros, que serán nombrados por la asamblea general de entre las personas representantes que formen parte de la misma, distribuidos de la siguiente forma:

- 6 representantes. La persona socia promotora fundadora designará a 3 representantes y los 3 representantes restantes lo designarán las personas socias protectoras proporcionalmente en función del número de socios ordinarios que represente cada sector que integre la EPSV.
- 6 representantes de las personas socias ordinarias en activo, que serán designados por las centrales sindicales ELA, LAB, CCOO y UGT atendiendo a la proporcionalidad que se haya obtenido en las elecciones sindicales en el territorio histórico de Bizkaia. Para ostentar representación sindical se necesita que las centrales sindicales tengan el carácter de “más representativa” en el referido ámbito.

7. Auditor de cuentas de la Entidad.

La compañía encargada de la auditoría de las cuentas anuales de la Entidad es *PKF Attest Bilbao*, domiciliada en Alameda de Recalde 36, Abando. 48009 Bilbao.

8. Política de inversión del Plan y declaración de principios de inversión de la Entidad.

La selección de inversiones se realizará con arreglo a los estatutos, reglamentos y a las disposiciones legales vigentes.

Los activos estarán invertidos de acuerdo con criterios de seguridad, rentabilidad, liquidez, diversificación, dispersión, congruencia monetaria y de plazos, adecuados a sus finalidades. Los activos estarán suficientemente diversificados, evitando la dependencia excesiva de un activo, de un emisor o de un grupo de empresas, manteniendo en todo momento una política razonable de diversificación del riesgo de contraparte, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa vigente.

La declaración escrita de principios de inversión de la Entidad, que recoge la política estratégica de inversión de los activos de la Entidad, se encuentra a disposición del socio en la web www.kutxabank.es, dentro del apartado específico de Etorbizuna EPSV de Empleo.

9. Información sobre consideraciones sociales, medioambientales, éticas o de gobierno corporativo en las inversiones.

La gestión de la cartera de la EPSV tiene como objetivo la optimización del binomio de rentabilidad - riesgo, en congruencia con las necesidades y características de las personas asociadas.

En el marco del cumplimiento de este objetivo, se asume que las entidades, públicas o privadas, que desarrollan prácticas sostenibles en materia social, medioambiental y de gobierno corporativo, tienen, en el largo plazo, más posibilidades de perdurar, progresar y maximizar rendimientos. Así, se considera que la inclusión de criterios de inversión socialmente responsable en el proceso de construcción de la cartera puede contribuir al mejor cumplimiento a largo plazo de los objetivos de la E.P.S.V. En todo caso, se considera que la incorporación de criterios éticos comúnmente aceptados no tiene por qué lastrar el correcto cumplimiento de estos objetivos.

Los criterios de inversión responsable de la EPSV se fundamentan básicamente en normas, convenios y tratados internacionales generalmente aceptados, fundamentalmente en el marco de la Organización de Naciones Unidas. En este contexto, la EPSV aspira a que las entidades en las que invierta cumplan y promuevan en su ámbito de actuación los siguientes principios:

- a) **Respeto de los Derechos Humanos y Laborales:** Apoyo y respeto a la protección de los derechos humanos fundamentales reconocidos universalmente, evitando la implicación directa o indirecta en su violación. Respeto a la libertad de asociación, reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva, apoyo a la eliminación de toda forma de trabajo forzoso o la erradicación del trabajo infantil y apoyo a la abolición de las prácticas de discriminación en el empleo. Búsqueda de la igualdad de género y el empoderamiento de mujeres y niñas.

- b) **Cuidado del medioambiente y Biodiversidad:** Mantenimiento de un enfoque preventivo que favorezca el medioambiente, fomento de las iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental y favorecimiento del desarrollo y la difusión de las tecnologías respetuosas con el medioambiente. Evaluación de si los esfuerzos de reducción de emisiones están alineados con los objetivos del Acuerdo de París: limitar el calentamiento global menos de 2°C sobre los niveles pre-industriales. Respaldo a las recomendaciones de la Task Force on Climate-Related Financial Disclosures (TCFD): grupo de trabajo para fomentar que las empresas informen a sus inversores sobre los riesgos relacionados con el cambio climático y el modo en que los gestionan, lo cual ayuda a aumentar la transparencia del mercado y la conciencia sobre los riesgos relacionados con el clima.
- c) **Prácticas de Buen Gobierno y lucha contra la Corrupción:** Promocionar una organización corporativa que respete los derechos de los accionistas, incluidos los de los minoritarios. Promoción de órganos de gestión que estén en condiciones de ejecutar la estrategia y las políticas de empresa, con los controles y equilibrios adecuados, supervisión independiente, implicación de las partes interesadas relevantes, sistemas retributivos alineados con los objetivos a largo plazo y cumplimiento con las leyes y códigos nacionales. Evitar la implicación, directa o indirecta, en prácticas de corrupción en todas sus formas, incluidas la extorsión y el soborno.
- d) **Buenas prácticas en materia fiscal:** Promover la aplicación de políticas fiscales responsables dentro de las empresas.

Así, en el proceso de inversión se tienen en cuenta los riesgos de sostenibilidad a la hora de tomar decisiones de inversión. Para ello, la E.P.S.V. toma como referencia la información publicada por los emisores de los activos en los que invierte, así como la evaluación de los riesgos ASG (de medio ambiente, sociales y de gobernanza) por parte de compañías de calificación o por parte de la E.P.S.V. de acuerdo a su propia metodología.

La E.P.S.V. integra el riesgo de sostenibilidad en sus decisiones mediante diversas líneas de actuación como son los criterios de exclusión, criterios valorativos, basadas en temáticas, evaluación de impactos adversos y el ejercicio de una propiedad activa de forma directa o indirecta.

El riesgo de sostenibilidad de las inversiones dependerá, entre otros, del tipo de emisor, el sector de actividad o su localización geográfica. De este modo, las inversiones que presenten un mayor riesgo de sostenibilidad pueden ocasionar una disminución del precio de los activos subyacentes y, por tanto, afectar negativamente al valor de la cartera de inversiones de la E.P.S.V.

Las funciones de gestión de inversiones y de riesgos de la E.P.S.V. se encuentran actualmente delegadas en Kutxabank Gestión S.G.I.I.C, S.A.U, en cuyo marco resultan de aplicación las políticas en materia de sostenibilidad aplicadas por la gestora, y que pueden consultarse en el apartado “Información en materia de sostenibilidad” de la página web www.kutxabankgestion.es. Desde la sociedad gestora se informa periódicamente a los órganos de gobierno de la E.P.S.V. de las políticas

implementadas e iniciativas emprendidas en relación con la política de inversión socialmente responsable.

10. Orientación inversora del Plan.

Atendiendo a la orientación inversora, la EPSV se correspondería con la categoría de “Renta Fija Mixta” dado que invertirá un máximo de 30% en renta variable y la duración media de la cartera de renta fija no tendrá predeterminación, sino que deberá ser coherente con sus compromisos.

11. Rentabilidades históricas y objetivo del Plan.

ETORKIZUNA EPSV de Empleo tiene como objetivo anual de rentabilidad superar la evolución del IPC de la Comunidad Autónoma Vasca. Adicionalmente se buscará la obtención de una rentabilidad uniforme y equilibrada en el medio y largo plazo, evitando, en la medida de lo posible, grandes dispersiones en las rentabilidades anuales y tratando de evitar períodos anuales de rentabilidad negativa. En todo caso, la rentabilidad de la Entidad vendrá condicionada por la distribución de activos y la evolución de los mercados en los que invierte.

12. Ausencia de garantía de rentabilidad.

El Plan es de la modalidad de empleo y de aportación definida, en el que sólo se define la cuantía de la aportación a realizar por los socios. La rentabilidad se obtiene en función del rendimiento de los activos financieros que componen el Plan, por lo que no se garantiza rentabilidad alguna pudiendo incurrirse en pérdidas.

13. Garantía financiera externa.

La obtención de rentabilidad no está garantizada por terceros.

14. Gastos de administración y gastos de intermediación.

Los gastos de administración relativos al plan de previsión se establecen en el 0,50 % del patrimonio afecto al plan de previsión.

15. Carácter no reembolsable de los derechos económicos en tanto no se produzcan las circunstancias que permiten el cobro.

Los socios no podrán disponer de sus derechos económicos salvo cuando se produzca el hecho que dé lugar a una contingencia cubierta por el Plan.

16. Contingencias cubiertas.

Las contingencias cubiertas por el Plan que darían origen a la prestación son las siguientes:

- Jubilación de la persona socia ordinaria.
- Incapacidad permanente total, absoluta y gran invalidez.
- Fallecimiento de la persona socia ordinaria o de la persona beneficiaria que genere derecho a prestación de viudedad o a favor de otras personas herederas o designadas.
- Enfermedad grave.
- Desempleo de larga duración.
- Dependencia.

El reglamento de prestaciones del Plan contiene información detallada sobre la regulación de las contingencias que darían derecho al cobro de la prestación.

17. Incompatibilidades entre aportaciones y prestaciones.

Es posible que la realización de aportaciones y la percepción de prestaciones simultáneamente sea incompatible o esté sujeta a limitaciones, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable y, en su caso, en los estatutos de la Entidad y en el reglamento de prestaciones del Plan.

Asimismo, aquellos socios que accedan al régimen de jubilación parcial y aunque estén percibiendo la prestación correspondiente, podrán aportar para la jubilación total.

18. Disposición anticipada de derechos (rescate).

Tal y como está previsto en el reglamento de prestaciones del Plan, los socios no podrán disponer anticipadamente del importe total o parcial de los derechos económicos, correspondientes a las aportaciones realizadas a planes de previsión, que tengan una antigüedad superior a 10 años.

19. Movilización de derechos económicos.

Ninguna persona socia ordinaria en activo podrá movilizar a otra EPSV los derechos económicos que tenga reconocidos a su favor en la Entidad salvo en los supuestos establecidos en los apartados siguientes:

La movilización de los derechos económicos de la **persona socia ordinaria activa o en suspenso** estará condicionada a la extinción de su relación laboral o equivalente con la persona socia protectora.

Las **personas socias pasivas y las personas beneficiarias** de prestaciones de la Entidad podrán movilizar sus derechos económicos a otra EPSV de empleo tras la ruptura del vínculo laboral.

Las personas **socias ordinarias en suspenso** podrán ejercer el derecho a la movilización de sus derechos económicos, una vez transcurrido el plazo de un año a contar desde la finalización del vínculo laboral con la persona socia protectora. La movilización deberá ser por la totalidad de los derechos y se realizará únicamente a otro plan de previsión social de empleo.

Únicamente se aceptarán las **movilizaciones de entrada** de derechos económicos a las personas socias ordinarias de la Entidad cuando éstas procedan de otro plan de empleo y tras la aprobación por la Junta de Gobierno de la Entidad.

20. Prestaciones: solicitudes y formas de cobro.

Las prestaciones por jubilación, invalidez o incapacidad permanente que suponga extinción de la relación laboral y fallecimiento, consistirán preferentemente en el pago de una renta temporal financiera con una duración máxima de 20 años.

No obstante lo anterior, se podrá percibir la prestación por jubilación, invalidez o incapacidad permanente que suponga extinción de la relación laboral y fallecimiento, en forma de capital si así lo solicitara la persona socia.

Las prestaciones por enfermedad grave, desempleo de larga duración y dependencia se cobrarán en la forma que determine la normativa vigente en materia de previsión social voluntaria y el Reglamento del Plan para cada una de ellas.

El pago de las prestaciones, tanto en forma de renta como de capital, se realizará mediante abono en cuenta corriente. La persona socia o la persona beneficiaria a la que corresponda la prestación debe ser titular de la cuenta corriente en la que se abone la prestación.

Las prestaciones una vez abonadas son irreversibles, salvo en el caso de error imputable a la Entidad. Las prestaciones no se podrán retroceder por motivos fiscales ni de cualquier otra índole.

La normativa a aplicar en el pago de las prestaciones será la vigente en el momento en que se reconozca el derecho al cobro de la prestación, independientemente del tipo y de la fecha en que se haya producido la contingencia.

Producida la contingencia determinante de una prestación, el socio ordinario o el beneficiario que desee percibir la misma, lo pondrá en conocimiento de la Entidad, debiendo acompañar la información necesaria y documentación acreditativa de su derecho a la prestación.

La documentación referida será examinada por la Entidad, que podrá solicitar cuantos datos complementarios estime necesarios.

La Entidad efectuará el pago de las prestaciones en el plazo máximo previsto en la normativa, a contar desde la presentación de toda la documentación acreditativa en la Entidad, sin perjuicio de que, en el caso de que la contingencia sea el fallecimiento de un socio ordinario, ese plazo se iniciará una vez determinada la persona beneficiaria.

Las prestaciones tendrán carácter personal e intransferible y estarán vinculadas al fin para el que fueron creadas de conformidad con el contenido de los Estatutos o reglamentos, debiendo atenerse al contenido de la normativa vigente.

Hasta que no se produzca la contingencia que dé derecho al cobro de la correspondiente prestación, los derechos económicos no serán embargables ni podrán efectuarse sobre ellos deducciones, retenciones, cesiones, compensaciones ni constituirse como garantía de ningún contrato.

Una vez acaecida la contingencia y en el supuesto de que exista embargo, traba judicial o administrativa, se estará a lo establecido por el juzgado o administración competente.

En los supuestos de fallecimiento, en el supuesto de que exista embargo, traba judicial o administrativa se estará a lo establecido por el juzgado o administración competente con carácter

previo a la comunicación a los beneficiarios de los posibles derechos económicos residuales que les pudieran corresponder, en su caso.

21. Información sobre la estimación de los derechos de pensión futuros.

Tras la entrada en vigor del Decreto 13/2024, de 13 de febrero, por el que se modifican diversos decretos en materia de Entidades de Previsión Social Voluntaria y con arreglo a lo establecido en la letra b.2 del apartado 3 el artículo 4 del Decreto 92/2007, cuando los derechos económicos de la persona socia superen el doble de la prestación anual mínima por jubilación con cónyuge a cargo del sistema de la Seguridad Social, la EPSV incluirá, de manera destacada e individualizada respecto a cada persona socia, una estimación de la pensión de jubilación que resultaría de la transformación del citado derecho económico en una pensión mensual financiera constante durante quince años sin considerar hipótesis de tipo de interés. Dicha estimación se realizará utilizando el montante de los derechos económicos en el momento de la remisión de la información utilizando como supuesto que la jubilación se produce en ese momento.

La EPSV remitirá a cada persona socia y beneficiaria esta información, al menos con periodicidad semestral.

22. Instancias de reclamación.

La persona socia ordinaria, la persona beneficiaria o sus derechohabientes podrán presentar sus quejas y reclamaciones, relacionadas con sus intereses y derechos legalmente reconocidos, por escrito, ante la junta de gobierno.

La decisión de la junta de gobierno no será obstáculo a la plenitud de la tutela judicial, ni al ejercicio de las funciones de control y supervisión administrativa.

23. Normativa aplicable y régimen fiscal.

23.1 Normativa aplicable.

La Entidad y el Plan se rigen por lo dispuesto en la Ley 5/2012 de 23 de febrero, sobre Entidades de Previsión Social Voluntaria, en el Decreto 87/1984, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley sobre Entidades de Previsión Social Voluntaria, en el Decreto 92/2007, de 29 de mayo, por el que se regula el ejercicio de determinadas actividades de las Entidades de Previsión Social Voluntaria, en el Decreto 203/2015, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 5/2012 de 23 de febrero, sobre Entidades de Previsión Social Voluntaria, en el Decreto 13/2024, de 13 de febrero, por el que se modifican diversos decretos en materia de Entidades de Previsión Social Voluntaria, y por las demás disposiciones normativas de aplicación, así como por los estatutos de la Entidad y el reglamento de prestaciones del propio Plan.

23.2 Régimen fiscal.

El régimen fiscal aplicable al Plan dependerá de la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) aplicable y vigente en cada momento en la residencia fiscal del socio o del beneficiario.

En términos generales, las aportaciones que se efectúen darán derecho a reducir la base imponible general del IRPF del aportante, sujeto a ciertos límites cuantitativos y cualitativos, que difieren dependiendo de la normativa que le resulte de aplicación en función de su residencia fiscal.

Por su parte, las prestaciones, incluidas las de fallecimiento, tributan como rendimientos del trabajo. En función de la normativa que le resulte de aplicación al perceptor de la prestación y si el modo de percepción fuera en forma de capital podría resultar de aplicación alguna reducción en el cálculo del rendimiento.

24. Procedimientos adoptados para evitar conflictos de interés y sobre las operaciones vinculadas realizadas en cada ejercicio.

La EPSV dispone en su política de buen gobierno los procedimientos adoptados para evitar los conflictos de interés y sobre las operaciones vinculadas realizadas.

Asimismo, la EPSV informará en el informe de gestión anual previsto en el artículo 3 del Decreto 92/2007, sobre los procedimientos adoptados para evitar los conflictos de interés y sobre las operaciones vinculadas realizadas en cada ejercicio.